Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

Que en el Expediente Nº 1179-D-2026 proyecto de Resolución de autoría del Diputado, Santoro Leandro, quien solicita informes referidos a la política de créditos hipotecarios otorgados por el Banco Ciudad, y

Considerando:

Que el derecho a una vivienda digna constituye un derecho fundamental consagrado en el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco, el Banco Ciudad de Buenos Aires debiera operar como principal instrumento de política crediticia habitacional para los residentes de la Ciudad, razón por la cual resulta imperioso conocer el alcance, la equidad y la eficacia de los programas implementados en la última década.

Que la ausencia de información sistematizada y pública acerca de la cantidad de los beneficiarios, su perfil etario y los montos efectivamente otorgados impide evaluar si la política crediticia vigente responde a las necesidades habitacionales de todos los sectores de la población porteña, con especial atención al segmento joven (20–30 años), que enfrenta mayores barreras de acceso al crédito formal.

Que asimismo, la volatilidad cambiaria registrada en el período 2016–2026 torna indispensable conocer el valor real de los préstamos al momento de su otorgamiento, así como el nivel de ingresos requeridos a los co-deudores en términos constantes, a fin de determinar si los requisitos fijados guardan proporción con los salarios promedio vigentes en la Ciudad.

Por lo expuesto, esta Comisión de Vivienda aconseja la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos que correspondan, en un plazo no mayor a treinta (30) días de recibido el presente, sobre los siguientes puntos de interés vinculados a la política de créditos hipotecarios otorgados por el Banco Ciudad:

1. Cantidad total de beneficiarios —desagregada por año— que obtuvieron créditos inmobiliarios a través del Banco Ciudad durante el período 2016–2026 (últimos diez años).
2. Promedio de edad de las personas beneficiarias de dichos créditos durante el período señalado, con indicación de la distribución etaria por tramos (18–30 años, 31–45 años, 46–60 años y mayores de 60 años). En caso de verificarse subrepresentación del segmento etario comprendido entre los 20 y 30 años de edad, detallar los planes y/o programas de acceso a la vivienda contemplados específicamente para dicho grupo poblacional.
3. Monto crediticio máximo y mínimo ofrecido por el Banco Ciudad para créditos inmobiliarios durante el período 2016–2026, ajustado al valor del tipo de cambio oficial vigente a la fecha de otorgamiento de cada préstamo, expresado tanto en pesos argentinos como en dólares estadounidenses.

4. Salario promedio de los co-deudores exigido como condición para el otorgamiento de los créditos, expresado a precios constantes a marzo del año 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con indicación del índice de actualización utilizado.

Artículo 2 ° .- Comuníquese, etc.

Sala de Comisión: 23 de junio de 2026

FREIRE, Victoria
Presidenta

FIGUEROA, Rocio
Vicepresidenta 1°

ERNST Marcelo Gregorio
Vicepresidente 2°

BIELLI, María.

FERNANDEZ, Juan Ignacio

ROSSEN, Bárbara

ALIFRACO, Edgardo Néstor

IAÑEZ, Berenice

NAGATA, Sebastián

PARERA, Ignacio José

SALVATIERRA, Alejandro

SUAREZ, Guillermo

WOLFF, Waldo